



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 185 DE LA LEY 1437 DE 2011, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO DEL 09 DE JUNIO DE 2020, SE INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE MEDIANTE LA REFERIDA PROVIDENCIA SE DISPUSO DECRETAR LA ACUMULACIÓN, DEL PROCESO CON RADICACIÓN 2020 -00684-00 EN RELACIÓN CON EL CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL DECRETO N° 040 DEL 19 DE MAYO DE 2020 EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE ULLOA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 020 DE MARZO 20 DE 2020", AL PROCESO CON RADICADO 2020-00308-00, Y SE AVOCÓ EL CONOCIMIENTO DEL SIGUIENTE MEDIO DE CONTROL:

Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DE LOS DECRETOS: No. 020-DEL 20 DE MARZO DE 2020, No 029 DEL 31 DE MARZO DE 2020, PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS Y EL DECRETO No. 032 DEL 08/04/2020, EXPEDIDOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE DEL CAUCA 76001-23-33-000-2020-00308-00 ORIGINAL 76001-23-33-000-2020-00429 Y 76001-23-33-000-2020-00452 ACUMULADOS
Nuevo Radicado ACUMULADO	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL DECRETO No. 040 DEL 19 DE MAYO DE 2020, EXPEDIDO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE DEL CAUCA EXPEDIENTE ACUMULADO 76001-23-33-000-2020-00684-00
Magistrado Ponente	VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ

El presente **AVISO** se fija por el término de diez (10) días en la sección medidas COVID 19 del sitio web de la Rama Judicial - controles automáticos de legalidad del Consejo de Estado y de los Tribunales Administrativos-Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir defendiendo o impugnando la legalidad del acto objeto de control (Num. 2 del art. 185 del CPACA).



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

Se adjunta copia de los Decretos objeto de control.

Los escritos de la ciudadanía se recibirán a través de los correos electrónicos:
s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co y vhernand@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se fija el día **DIECISIETE (17)** de **JUNIO** de dos mil veinte (2020) a las ocho de la mañana, y se desfija el día **DOS (02)** de **JULIO** de dos mil veinte (2020) a las cinco de tarde.

ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO
SECRETARIA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE	CODIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSION: 01
	DECRETO No. 040 (Mayo 19 de 2020)	T.R.D. Emisor 200.21.6	
		T.R.D. Receptor	

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 020 DE MARZO 20 DE 2020”

EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la Ley 1523 de 2012, la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

- Que mediante el Decreto No. 020 de marzo 20 de 2020 se declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Ulloa por el término de dos (2) meses.
- Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, por causa del COVID-19 y en virtud de la misma, se adoptaron una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19.
- Que mediante el Decreto No. 637 de mayo 6 de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días calendario, por la sobreviniencia e imprevisibilidad de la situación originada por la pandemia del COVID-19.
- Que la medida de aislamiento obligatorio adoptada por el Gobierno Nacional por el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, el Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020, el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 y el Decreto No. 636 de mayo 6 de 2020, está vigente hasta el 25 de mayo de 2020, ha generado un cese casi total de la vida social, lo cual afecta de manera directa los derechos de la inmensa mayoría de la población, y ha conllevado a la afectación en los ingresos de las personas de diferentes sectores productivos y económicos, y de grupos poblacionales de trabajadores independientes y e informales, siendo necesario tomar medidas excepcionales a fin de mitigar los efectos generados por la pandemia del COVID-19 en la población Ulloense.
- Que los niveles de contagio del COVID-19 en el territorio nacional y la medida de aislamiento preventivo obligatorio, han afectado las condiciones socio-económicas y el bienestar de la población, cuyas consecuencias deben entrar a mitigarse.
- Que las medidas adoptadas a nivel municipal, acordes con las medidas del Gobierno Nacional, han permitido que el Municipio de Ulloa tenga reportado un (1) caso de COVID-19 y para el 19 de mayo de 2020 está clasificado como Municipio libre de COVID-19.
- Que las políticas de confinamiento necesarias para superar la pandemia del COVID-19 han tenido impactos económicos, sociales y culturales en la población Ulloense.
- Que el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastre mediante Acta No. 006 del 12 de mayo de 2020, determino que se prorrogara la calamidad pública por el término de un (1) mes, con el fin continuar con las medidas para la prevención, contención, mitigación y atención de la pandemia del COVID-19.

En virtud de lo citado,

	ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE	CODIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSION: 01
	DECRETO No. 040 (Mayo 19 de 2020)	T.R.D. Emisor 200.21.6	
		T.R.D. Receptor	

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Prorrogar la calamidad pública decretada en el artículo primero del Decreto No. 020 de marzo 20 de 2020, por el término de un (1) mes más.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, modifica las disposiciones que le sean contrarias y las demás disposiciones del Decreto No. 020 de marzo 20 de 2020, del Decreto No. 029 del 31 de marzo de 2020 y del Decreto No. 032 de abril 8 de 2020 continúan vigentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Ulloa, Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).


JUAN ANTONIO PEÑA GÓMEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Robert Álzate R.

Revisó: Juan Antoni Peña Gómez

	ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE	CODIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSION: 01
	DECRETO No. 032 (Abril 8 de 2020)	T.R.D. Emisor 200.21.6	
		T.R.D. Receptor	

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 020 DE MARZO DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETO LA CALAMIDAD PUBLICA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA”

EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

- Que mediante el Decreto No. 020 de marzo de 2020 se decretó la calamidad pública generada por la pandemia del COVID-19 en el Municipio de Ulloa Valle del Cauca, el cual fue modificado por el Decreto No. 029 de marzo 31 de 2020.

- Que en la parte considerativa del Decreto No. 020 de marzo de 2020 existe un error de digitación en el inciso veintiuno (21), porque se cita el Acta de Consejo Extraordinario No. 01 del 20 de marzo de 2020 y el número correcto del acta, es el No. 002 del 20 de marzo de 2020, y en el Decreto No. 029 de marzo 31 de 2020, se omitió corregir este inciso.

- Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Con mérito a lo anterior expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Corregir la parte CONSIDERATIVA del Decreto No. 020 de marzo de 2020, en el inciso veintiuno (21), estableciendo que el Acta del Consejo Extraordinario del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo CMGDR es la No. 02 del 20 de marzo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, modifica las disposiciones que le sean contrarias, las demás disposiciones del Decreto No. 020 de marzo 20 de 2020 y del Decreto No. 029 de marzo 31 de 2020 continúan vigentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Ulloa, Valle del Cauca, a los ocho (8) días del mes de abril de 2020.


JUAN ANTONIO PEÑA GÓMEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Robert Álzate R.

Revisó: Juan Antonio Peña Gómez



MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA
NIT. 800.100.529-5



Ulloa con Identidad y Gestión

**PLAN DE ACCION ESPECÍFICO PARA LA DETENCION, PREVENCION,
ATENCION Y RESPUESTA CONTRA EL CORONAVIRUS (COVID-19)**

2020

CONSEJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ULLOA VALLE DEL CAUCA, MARZO DE 2020



MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA
NIT. 800.100.529-5



Ulloa con Identidad y Gestión

PLAN DE ACCION ESPECÍFICO.

Nombre: Plan de acción específico para la detención, prevención, atención y respuesta contra el coronavirus (covid-19).

Fecha de Elaboración: 20 de marzo de 2020

Fecha de aprobación CMGRD (Acta No): 20 de marzo de 2020, acta No 02 extraordinaria.

Total Costo:

Duración: Dos meses.

Responsable: Alcalde Municipal e Integrantes del CMGRD.

"ULLOA CON IDENTIDAD Y GESTIÓN"

C.A.M Calle 5 2-07 CELULAR 320-6180070

Página Web <http://www.ulloa-valle.gov.co>

E-mail: alcaldia@ulloa-valle.gov.co

Código Postal: 762030



INTRODUCCION

La Organización Mundial de Salud (OMS) informó la ocurrencia de casos de IRA grave causada por un nuevo coronavirus (COVID 19) en Wuhan (China), la última semana de diciembre de 2019. Los primeros casos se presentaron en personas que estuvieron en un mercado de pescado y animales silvestres de Wuhan.

El 30 enero del 2020 la OMS declara emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII). A 29 de febrero de 2020 se han confirmado casos en personas que estuvieron en esta y otras zonas de China y en más de 60 países de los 5 continentes.

El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) reconoce la importancia de tomar todas las medidas necesarias para garantizar la prevención de casos, la detección oportuna y el control del evento ante el riesgo de introducción de este nuevo virus al país. El coronavirus, CIVID 19, nuevo virus, tiene un comportamiento similar a los virus Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y al Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los que se ha identificado como mecanismos de transmisión:

- 1) gotas respiratorias al toser y estornudar
- 2) contacto indirecto: por superficies inanimadas
- 3) aerosoles por microgotas.

De acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el COVID 19 se transmite de persona a persona y puede traspasar fronteras geográficas a través de las personas contagiadas por el virus, asintomáticas o enfermas, en las que se hace evidente nexo epidemiológico con países y regiones donde se ha detectado la presencia de Covid 19.

La sintomatología de la enfermedad causada por coronavirus Covid 19 es inespecífica. Puede cursar asintomática o con síntomas de gripa como fiebre, escalofríos, odinofagia, rinorrea, estornudos, tos, malestar general, algunos pueden mostrar dificultad para respirar; Puede desencadenar neumonía grave e incluso la muerte.

Desde la presidencia de la república se han tomado medidas necesarias para hacerle frente a la emergencia de salud pública por el Covid 19, estableciendo lineamientos para la detección y manejo, dados por prestadores de servicios de salud frente al SARS-CoV-2 (COVID-19) en Colombia, lineamientos para prevención del contagio por COVID- 19 para el persona que realiza actividades de asistencia social, orientaciones de medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por el COVID-19, dirigidas a la población en



MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA
NIT. 800.100.529-5



Ulloa con Identidad y Gestión

general y el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020 por el cual establece instrucciones que deben ser tenidas en cuenta por los alcaldes y gobernadores en el ejercicio de sus funciones en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, al decretar medidas sobre el particular; entre otras medidas que han sido acogidas por los departamentos, distritos y municipios como también por las entidades prestadoras de los servicios de salud.

Tomando como referencia que el ministerio de salud pública y protección social mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos y que el presidente de la república declaró el 17 de marzo de 2020 el estado de emergencia con el fin de hacerle frente a la pandemia del COVID-19 y poder hacer uso de sus facultades extraordinaria, y que a la fecha de realización del presente plan de acción específico se tiene un total de casos confirmados por COVID-19 en el país de ciento cuarenta y cinco (145) en el país, teniendo como casos confirmados más cercanos al municipio de Ulloa Valle, en la ciudad de Armenia departamento del Quindío tres (3) casos, departamento de Risaralda seis (06) casos y el departamento del Valle del Cauca con quince (15) casos, que pueden hacer vulnerable a nuestro municipio.

VISION Y ORIENTACIONES.

OBJETIVO

Realizar acciones integrales en salud pública y prestación de servicios para la detección, contención, prevención y mitigación de la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus (COVID19).

Con el fin de lograr el objetivo planteado y como se ha expuesto por el señor alcalde Juan Antonio Peña Gómez, en diferentes ocasiones es necesario tomar medidas que pueden ser cambiantes e incrementar su rigurosidad para prevenir y mitigar la aparición del COVID-19 dentro del Municipio de Ulloa Valle del Cauca, ya que se presentan una alta población



MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA
NIT. 800.100.529-5



Ulloa con Identidad y Gestión

vulnerable como lo son los adultos mayores y personas con diagnósticos de diabetes, enfermedades cardiovasculares o respiratorias crónicas y de alguna inmunodeficiencia.

Por todo lo anterior se plantean las siguientes acciones, que pueden ser modificadas de acuerdo a como avance y evolucione el COVID-19.

Ítem	Líneas de Intervención	Concepto (Acciones)	Costo Unitario	Cantidad	Costo Total
1	Social	Dar información y orientación a través de retenes con el fin de establecer un cerco perimetral de protección para el municipio, en tres sitios fronterizos.	\$ 200.000,00	6	\$ 1.200.000,00
2	Social	Visitas institucionales y entrega de kits de protección y de higienización de manos a instituciones como hospital, hogar del adulto mayor, estación de policía, bomberos, alcaldía y conductores de willys.	\$ 1.340.000,00	5	\$ 6.700.000,00
3	Social	Visitas comunitarias a barrios y veredas para información y educación, en el municipio de Ulloa valle del cauca, buscando promover la prevención y autocuidado contra el contagio del coronavirus "covid-19.	\$ 200.000,00	17	\$ 3.400.000,00
4	Social	Generación de espacios informativos radiales enfocada en la prevención y medida de autocuidado para evitar el contagio y propagación del coronavirus "covid19", en el municipio de Ulloa - valle del cauca.	\$ 400.000,00	8	\$ 3.200.000,00
5	Social	Emisión de boletines informativos enfocadas en la prevención y medidas de autocuidado para evitar el contagio y propagación del coronavirus "covid19", en el municipio de Ulloa - valle del cauca.	\$ 500.000,00	8	\$ 4.000.000,00
6	Social	Elaboración e implementación de protocolos de aislamiento domiciliario, para evitar el contagio y propagación del coronavirus	\$ 1.000.000,00	1	\$ 1.000.000,00

"ULLOA CON IDENTIDAD Y GESTIÓN"

C.A.M Calle 5 2-07 CELULAR 320-6180070

Página Web <http://www.ulloa-valle.gov.co>

E-mail: alcaldia@ulloa-valle.gov.co

Código Postal: 762030



MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA
NIT. 800.100.529-5



Ulloa con Identidad y Gestión

		"covid19", en el municipio de Ulloa - valle del cauca.			
7	Social	Elaboración y entrega de material impreso relacionado con el COVID19	\$ 500.000,00	1	\$ 500.000,00
8	Social	Suministro de alimentos puerta a puerta (desayuno, almuerzo y comida) a 30 adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, que no hacen parte del programa de protección del adulto mayor en medio institucional, con el fin de promover la prevención y autocuidado contra el contagio del coronavirus "covid-19.	Desayunos \$5.000 Almuerzo \$6.000 Comida \$5.500	300 300 300	\$ 4.950.000,00

"ULLOA CON IDENTIDAD Y GESTIÓN"

C.A.M Calle 5 2-07 CELULAR 320-6180070

Página Web <http://www.ulloa-valle.gov.co>

E-mail: alcaldia@ulloa-valle.gov.co

Código Postal: 762030



CRONOGRAMA GENERAL

El cronograma está diseñado para los dos meses por el cual se hace la declaración de calamidad pública iniciando desde el día 20 de marzo de 2020.

ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES	CRONOGRAMA 2020							
		1	2	3	4	5	6	7	8
Dar información y orientación a través de retenes con el fin de establecer un cerco perimetral de protección para el municipio, en tres sitios fronterizos.	CMGRD	x		x		x			
Visitas institucionales y entrega de kits de protección y de higienización de manos a instituciones como hospital, hogar del adulto mayor, estación de policía, bomberos, alcaldía y conductores de willys.	CMGRD		x						
Visitas comunitarias a barrios y veredas para información y educación, en el municipio de Ulloa valle del cauca, buscando promover la prevención y autocuidado contra el contagio del coronavirus "covid-19.	CMGRD			x	x				
Generación de espacios informativos radiales enfocada en la prevención y medida de autocuidado para	CMGRD	x	x	x	x	x	x	x	x



MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA
NIT. 800.100.529-5



Ulloa con Identidad y Gestión

evitar el contagio y propagación del coronavirus "covid19", en el municipio de Ulloa – valle del cauca.									
Emisión de boletines informativos enfocadas en la prevención y medidas de autocuidado para evitar el contagio y propagación del coronavirus "covid19", en el municipio de Ulloa – valle del cauca.	CMGRD	x	x	x	x	x	x	x	x
Elaboración e implementación de protocolos de aislamiento domiciliario, para evitar el contagio y propagación del coronavirus "covid19", en el municipio de Ulloa – valle del cauca.	CMGRD	x							
Elaboración y entrega de material impreso relacionado con el COVID19	CMGRD	x		x	x	x			
Suministro de alimentos puerta a puerta (desayuno, almuerzo y comida) a 30 adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, que no hacen parte del programa de protección del adulto mayor en medio institucional, con el fin de promover la prevención y autocuidado contra el contagio del coronavirus "covid-19.	CMGRD	x	x						



MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA
NIT. 800.100.529-5



Ulloa con Identidad y Gestión

MECANISMOS DE FINANCIACION.

A continuación se describirán los recursos, fondos, fuentes y rubros por donde se financiarán cada una de las actividades planteadas anteriormente.

Acción	Fondos	Fuente	Rubro	Valor Total.
Dar información y orientación a través de retenes con el fin de establecer un cerco perimetral de protección para el municipio, en tres sitios fronterizos.	Municipales	420. SGP propósito general forzosa inversión libre inversión SGP once doceavas vigencia actual más ultima doceava vigencia anterior	1-A.2.2.20.3.2 GESTION DEL RIESGO EN CONDICIONES ENDEMO-EPIDEMICAS	\$ 1.200.000,00
Visitas institucionales y entrega de kits de protección y de higienización de manos a instituciones como hospital, hogar del adulto mayor, estación de policía, bomberos, alcaldía y conductores de willys.	Municipales	420. SGP propósito general forzosa inversión libre inversión SGP once doceavas vigencia actual más ultima doceava vigencia anterior 100. ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de municipios de categoría 4, 5 y 6	1-A.2.2.20.3.2 GESTION DEL RIESGO EN CONDICIONES ENDEMO-EPIDEMICAS	\$ 1.534.225,00 \$ 5.165.775,00
Visitas comunitarias a barrios y veredas para información y educación, en el municipio de ulloa valle del cauca, buscando promover la prevención y autocuidado contra el contagio del coronavirus "covid-19".	Municipales	420. SGP propósito general forzosa inversión libre inversión SGP once doceavas vigencia actual más ultima doceava vigencia anterior	-A.2.2.20.3.2 GESTION DEL RIESGO EN CONDICIONES ENDEMO-EPIDEMICAS	\$ 3.400.000,00
Generación de espacios informativos radiales enfocada en la prevención y medida de autocuidado para evitar el contagio y propagación del coronavirus "covid19", en el municipio de ulloa - valle del cauca.	Municipales	420. SGP propósito general forzosa inversión libre inversión SGP once doceavas vigencia actual más ultima doceava vigencia anterior	1- A.14.4.5 ATENCIÓN Y APOYO ADULTO MAYOR-CALAMIDAD PUBLICA	\$ 3.200.000,00

"ULLOA CON IDENTIDAD Y GESTIÓN"

C.A.M Calle 5 2-07 CELULAR 320-6180070

Página Web <http://www.ulloa-valle.gov.co>

E-mail: alcaldia@ulloa-valle.gov.co

Código Postal: 762030



MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA
NIT. 800.100.529-5



Ulloa con Identidad y Gestión

Emisión de boletines informativos enfocadas en la prevención y medidas de autocuidado para evitar el contagio y propagación del coronavirus "covid19", en el municipio de Ulloa – valle del cauca.	Municipales	420. SGP propósito general forzosa inversión libre inversión SGP once doceavas vigencia actual más ultima doceava vigencia anterior	-A.2.2.20.3.2 GESTION DEL RIESGO EN CONDICIONES ENDEMO-EPIDEMICAS	\$ 4.000.000,00
Elaboración e implementación de protocolos de aislamiento domiciliario, para evitar el contagio y propagación del coronavirus "covid19", en el municipio de Ulloa – valle del cauca.	Municipales	420. SGP propósito general forzosa inversión libre inversión SGP once doceavas vigencia actual más ultima doceava vigencia anterior	-A.2.2.20.3.2 GESTION DEL RIESGO EN CONDICIONES ENDEMO-EPIDEMICAS	\$1.000.000,00
Elaboración y entrega de material impreso relacionado con el COVID19	Municipales	420. SGP propósito general forzosa inversión libre inversión SGP once doceavas vigencia actual más ultima doceava vigencia anterior	-A.2.2.20.3.2 GESTION DEL RIESGO EN CONDICIONES ENDEMO-EPIDEMICAS	\$ 500.000,00
Suministro de alimentos puerta a puerta (desayuno, almuerzo y comida) a 30 adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, que no hacen parte del programa de protección del adulto mayor en medio institucional, con el fin de promover la prevención y autocuidado contra el contagio del coronavirus "covid-19.	Municipales	420. SGP propósito general forzosa inversión libre inversión SGP once doceavas vigencia actual más ultima doceava vigencia anterior	I- A.14.4.5 ATENCION Y APOYO ADULTO MAYOR-CALAMIDAD PUBLICA	\$ 4.950.000,00

"ULLOA CON IDENTIDAD Y GESTIÓN"

C.A.M Calle 5 2-07 CELULAR 320-6180070

Página Web <http://www.ulloa-valle.gov.co>

E-mail: alcaldia@ulloa-valle.gov.co

Código Postal: 762030



MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA
NIT. 800.100.529-5



Ulloa con Identidad y Gestión

ENLACE Y COORDINACIÓN CON ENTIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Se desarrollará principalmente vía telefónica, Radio (Red Municipal de Bomberos) y WhatsApp.

Correo electrónico: planeación@ulloa-valle.gov.co

Líneas de emergencia:

- Cuerpos de Bomberos Voluntarios 119 Red Departamental
- Cuerpos de Bomberos Voluntarios Ulloa 3137534927
- Cruz Roja - Valle del Cauca 132
- Defensa Civil 144
- Hospital Local Pedro Sáenz Díaz 3128665308 y 3128664667

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA

Por parte del Municipio la persona autorizada para emitir y divulgar información a los medios de comunicación, es el Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres, quien haga sus veces o le sea delegada la función.

YEISON ANDRES HURTADO RESTREPO

Cel. 3207208277

Hospital Local Pedro Sáenz Díaz 3128665308 y 3128664667

"ULLOA CON IDENTIDAD Y GESTIÓN"

C.A.M Calle 5 2-07 CELULAR 320-6180070

Página Web <http://www.ulloa-valle.gov.co>

E-mail: alcaldia@ulloa-valle.gov.co

Código Postal: 762030



MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA
NIT. 800.100.529-5



Ulloa con Identidad y Gestión

SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RESPUESTA CONTRA EL CORONAVIRUS (COVID-19).

Se hace seguimiento mediante evaluación de cada una de las actividades desarrolladas durante el periodo que dure la calamidad pública.

Dicho seguimiento estará a cargo de la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio y del Comité técnico, creado para la este propósito en la reunión extraordinaria 002 del 20 de marzo de 2020, el cual estará integrado por el presidente del consejo municipal de gestión del riesgo de desastres, el secretario del consejo municipal de gestión del riesgo, la secretaria de salud municipal y la representante del Hospital Local Pedro Sáenz Díaz. El cual tendrá como fin el seguimiento y velar por el cumplimiento de las actividades estimadas y se realice la respectiva evaluación para el retorno a la actividad.

RESPONSABLES.

Encabeza del alcalde está la responsabilidad del cumplimiento del Plan, siendo coordinada su implementación con el CMGRD.

JUAN ANTONIO PEÑA GOMEZ

Alcalde Municipal

Presidente del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y desastres.

Elaboro: Yelson Andrés Hurtado Restrepo - Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres.

Aprobó: Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

"ULLOA CON IDENTIDAD Y GESTIÓN"

C.A.M Calle 5 2-07 CELULAR 320-6180070

Página Web <http://www.ulloa-valle.gov.co>

E-mail: alcaldia@ulloa-valle.gov.co

Código Postal: 762030

	ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE	CODIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSION: 01
	DECRETO No. 029 (Marzo 31 de 2020)	T.R.D. Emisor 200.21.6	T.R.D. Receptor

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 020 DE MARZO DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETO LA CALAMIDAD PUBLICA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA”

EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

- Que mediante el Decreto No. 020 de marzo de 2020 se decretó la calamidad pública generada por la pandemia del COVID-19 en el Municipio de Ulloa Valle del Cauca.

- Que en la parte considerativa existe un error de digitación en el inciso dieciséis (16), porque se cita el Acta de Consejo Extraordinario No. 01 del 20 de marzo de 2020 y el número correcto del acta, es el No. 002 del 20 de marzo de 2020.

- Que en el artículo segundo del Decreto No. 020 de marzo de 2020, existe un error en la denominación de la Secretaria, ya que la coordinación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, está a cargo de la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio, siendo necesario corregir el citado error.

- Que en el artículo segundo del Decreto No. 020 de marzo de 2020, existe un error en cuanto a la elaboración y seguimiento del El Plan de Acción Especifico, el cual corresponde es a la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio, siendo necesario corregir el citado error.

Con mérito a lo anterior expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Corregir la parte CONSIDERATIVA del Decreto No. 020 de marzo de 2020, en el inciso dieciséis (16), estableciendo que el Acta del Consejo Extraordinario del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo CMGDR es la No. 02 del 20 de marzo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO. Modificar el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto No. 020 de marzo 20 de 2020, el cual queda así:

“ARTICULO SEGUNDO. Disponer de la aplicación de lo señalado en el Artículo 61 de la ley 1523 de 2012, a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y en coordinación con la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio, para que se elabore El Plan de Acción Especifico que incluya las actividades para el manejo de la situación de calamidad pública y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio, quien remitirá

“ULLOA CON IDENTIDAD Y GESTIÓN”

Calle 5ª No. 2-07 P.B.X 3206180070

Página Web <http://www.ulloa-valle.gov.co>

E-Mail: alcaldia@ulloa-valle.gov.co

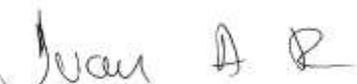
	ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE	CODIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSION: 01
	DECRETO No. 029 (Marzo 31 de 2020)	T.R.D. Emisor 200.21.6	
		T.R.D. Receptor	

los resultados de este y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres CDGRD del Valle del Cauca”.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, modifica las disposiciones que le sean contrarias, las demás disposiciones del Decreto No. 020 de marzo 20 de 2020 continúan vigentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Ulloa, Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2020.


JUAN ANTONIO PEÑA GÓMEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Robert Álzate R.

Revisó: Juan Antonio Peña Gómez

	ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE	CODIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSION: 01
	DECRETO No. 020 (Marzo 20 de 2020)	T.R.D. Emisor 200.21.6	
		T.R.D. Receptor	

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CALAMIDAD PUBLICA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA”

EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2, 209, y 315, numeral 3, de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en especial las conferidas en los artículos 57, 59, 61, 65, 66, de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

- Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

- Que de conformidad con el Artículo 315 de la constitución política son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

- Que el Artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

- Que el Artículo 1 de la ley 1523 de 2012 La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

- Que La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

- Que el principio de información oportuna establecido en la ley 1523 de 2012 hace relación a que es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

“ULLOA CON IDENTIDAD Y GESTIÓN”

Calle 5ª No. 2-07 P.B.X 3206180070

Página Web <http://www.ulloa-valle.gov.co>

E-Mail: alcaldia@ulloa-valle.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE	CODIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSION: 01
	DECRETO No. 020 (Marzo 20 de 2020)	T.R.D. Emisor 200.21.6	
		T.R.D. Receptor	

- Que el Artículo 12 de la ley 1523 de 2013 establece que los Gobernadores y Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

- Que el Artículo 14 de la ley 1523 de 2013 expresa que el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

- Que el 10 de marzo de 2020, mediante circular 0018 el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

- Que el 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud (OMS), califico el COVID-19 como una Pandemia.

- Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución 385 de marzo 12 del 2020, declaro la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

- Que la Gobernadora del Valle del Cauca mediante Decreto 1-3-0666 del 12 de marzo de 2020, dicto medidas de protección y control para evitar la propagación de la pandemia del coronavirus COVID-19 en el Departamento del Valle del Cauca.

- Que la Gobernadora del Valle del Cauca mediante Decreto 1-3-0675 del 12 de marzo de 2020, declaro la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca por ocasión del COVID-19.

- Que con el fin de tomar acciones para la contención de este virus en nuestro municipio, se convocó de manera extraordinaria el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, para evaluar la posibilidad de declarar la Calamidad Publica en el Municipio, conforme a lo establecido en los Artículos 57 y 58 de la ley 1523 de 2012.

- Que el CMGRD mediante Acta de Consejo Extraordinario No. 01 del 20 de marzo de 2020, recomendó tomar las acciones necesarias para la prevención, contención y mitigación de la Pandemia del Coronavirus COVID-19 en el país y se determinó lo siguiente:

a) Declarar la CALAMIDAD PUBLICA.

b) Realizar acciones para la mitigación de esta emergencia sanitaria así:

- 1) DAR INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A TRAVÉS DE RETENES CON EL FIN DE ESTABLECER UN CERCO PERIMETRAL DE PROTECCIÓN PARA EL MUNICIPIO, EN TRES SITIOS FRONTERIZOS.
- 2) VISITAS INSTITUCIONALES Y ENTREGA DE KITS DE PROTECCIÓN Y DE

	ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE	CODIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSION: 01
	DECRETO No. 020 (Marzo 20 de 2020)	T.R.D. Emisor 200.21.6	
		T.R.D. Receptor	

HIGIENIZACIÓN DE MANOS A INSTITUCIONES COMO HOSPITAL, HOGAR DEL ADULTO MAYOR, ESTACIÓN DE POLICÍA, BOMBEROS, ALCALDÍA Y CONDUCTORES DE WILLYS.

- 3) VISITAS COMUNITARIAS A BARRIOS Y VEREDAS PARA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA, BUSCANDO PROMOVER LA PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO CONTRA EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS “COVID-19.
- 4) GENERACIÓN DE ESPACIOS INFORMATIVOS RADIALES ENFOCADAS EN LA PREVENCIÓN Y MEDIDAS DE AUTOCUIDADO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS “COVID19”, EN EL MUNICIPIO DE ULLOA – VALLE DEL CAUCA.
- 5) EMISIÓN DE BOLETINES INFORMATIVOS ENFOCADAS EN LA PREVENCIÓN Y MEDIDAS DE AUTOCUIDADO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS “COVID19”, EN EL MUNICIPIO DE ULLOA – VALLE DEL CAUCA.
- 6) ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE AISLAMIENTO DOMICILIARIO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS “COVID19”, EN EL MUNICIPIO DE ULLOA – VALLE DEL CAUCA.
- 7) ELABORACIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL IMPRESO RELACIONADO CON EL COVID 19.
- 8) SUMINISTRO DE ALIMENTOS PUERTA A PUERTA (DESAYUNO, ALMUERZO Y COMIDA) A 30 ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, QUE NO HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN MEDIO INSTITUCIONAL, CON EL FIN DE PROMOVER LA PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO CONTRA EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS “COVID-19.
- 9) OTRAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE SE REQUIERAN PARA ATENDER LA PANDEMIA DEL COVID 19.

- Que como consecuencia de la presencia del COVID-19 en el Departamento del Valle del Cauca y municipios cercanos, el Municipio de Ulloa Valle del Cauca se enfrenta a un grave riesgo de contagio, pudiendo afectar la salud y vida de los habitantes de nuestro municipio, las actividades económicas, sociales y culturales.

- Que la ley 1523 de 2012 define en su Artículo 58 de la calamidad pública, como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

- Que el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012 estipula “*Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación,*

“ULLOA CON IDENTIDAD Y GESTIÓN”

Calle 5ª No. 2-07 P.B.X 3206180070

Página Web <http://www.ulloa-valle.gov.co>

E-Mail: alcaldia@ulloa-valle.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE	CODIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSION: 01
	DECRETO No. 020 (Marzo 20 de 2020)	T.R.D. Emisor 200.21.6	
		T.R.D. Receptor	

adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.”

- Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, establece *“las Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*

Parágrafo. *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen”.*

- Que ante la observancia de afectación de la población del Municipio de Ulloa Valle del Cauca y la posible evolución del COVID-19, y de acuerdo a lo estipulado en el Acta de Consejo Extraordinario de Gestión del Riesgo No. 01 de marzo 20 de 2020 del CMGRD del municipio de Ulloa Valle del Cauca, se hace necesario declarar la Calamidad Publica en el Municipio de Ulloa Valle del Cauca.

Con mérito a lo anterior expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de Ulloa Valle del Cauca, por el término de dos (2) meses de conformidad con la parte considerativa de este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO. Disponer de la aplicación de lo señalado en el Artículo 61 de la ley 1523 de 2012, a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y en coordinación con la Secretaria de Planeación y Competitividad del Municipio, para que se elabore El Plan de Acción Especifico que incluya las actividades para el manejo de la situación de calamidad pública y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaria de Planeación y Competitividad del Municipio, quien remitirá los resultados de este y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres CDGRD del Valle del Cauca.

ARTICULO TERCERO. Una vez aprobado el Plan de Acción Especifico, por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, serán ejecutados por todos miembros, junto con las demás

	ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE	CODIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSION: 01
	DECRETO No. 020 (Marzo 20 de 2020)	T.R.D. Emisor 200.21.6	
		T.R.D. Receptor	

dependencias del nivel municipal.

ARTICULO CUARTO. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993,

ARTÍCULO QUINTO: Proceder a la celebración de los actos jurídicos contractuales que amerite, para hacer frente a la situación que se ha venido presentando, con el siguiente alcance:

a) DAR INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A TRAVÉS DE RETENES CON EL FIN DE ESTABLECER UN CERCO PERIMETRAL DE PROTECCIÓN PARA EL MUNICIPIO, EN TRES SITIOS FRONTERIZOS.

b) VISITAS INSTITUCIONALES Y ENTREGA DE KITS DE PROTECCIÓN Y DE HIGIENIZACIÓN DE MANOS A INSTITUCIONES COMO HOSPITAL, HOGAR DEL ADULTO MAYOR, ESTACIÓN DE POLICÍA, BOMBEROS, ALCALDÍA Y CONDUCTORES DE WILLYS.

c) VISITAS COMUNITARIAS A BARRIOS Y VEREDAS PARA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA, BUSCANDO PROMOVER LA PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO CONTRA EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS “COVID-19.

d) GENERACIÓN DE ESPACIOS INFORMATIVOS RADIALES ENFOCADAS EN LA PREVENCIÓN Y MEDIDAS DE AUTOCUIDADO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS “COVID19”, EN EL MUNICIPIO DE ULLOA – VALLE DEL CAUCA.

e) EMISIÓN DE BOLETINES INFORMATIVOS ENFOCADAS EN LA PREVENCIÓN Y MEDIDAS DE AUTOCUIDADO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS “COVID19”, EN EL MUNICIPIO DE ULLOA – VALLE DEL CAUCA.

f) ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE AISLAMIENTO DOMICILIARIO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS “COVID19”, EN EL MUNICIPIO DE ULLOA – VALLE DEL CAUCA.

g) ELABORACIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL IMPRESO RELACIONADO CON EL COVID 19.

f) SUMINISTRO DE ALIMENTOS PUERTA A PUERTA (DESAYUNO, ALMUERZO Y COMIDA) A 30 ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, QUE NO HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN MEDIO INSTITUCIONAL, CON EL FIN DE PROMOVER LA PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO CONTRA EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS “COVID-19.

PARÁGRAFO 1: Además de los que se requieran durante el término de la calamidad pública.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE	CODIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSION: 01
	DECRETO No. 020 (Marzo 20 de 2020)	T.R.D. Emisor 200.21.6	
		T.R.D. Receptor	

PARÁGRAFO 2: Realizar los traslados presupuestales necesarios internos del Presupuesto General del Municipio en la presente vigencia.

ARTICULO SEXTO. Conforme lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, el control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. La administración de las donaciones y aportes se efectuará a través de la Alcaldía de Ulloa Valle del Cauca e y su destinación de acuerdo con lo que se decida en el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio.

ARTICULO OCTAVO. Una vez celebrado los contratos o convenios en virtud de la situación de calamidad, estos y el presente acto administrativo junto con los expedientes contentivos de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos se enviaran a la Contraloría Departamental de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO NOVENO. Se harán parte de este Decreto todas las actas de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio, de las reuniones conjuntas el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo, a través de las cuales se aprobó el Plan de Acción General y la declaratoria de calamidad. Así como también todo el informe técnico que se discutió en las reuniones, una vez presentado la prevención del evento biológico que dio origen a la calamidad.

ARTICULO DECIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Ulloa, Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2020


JUAN ANTONIO PEÑA GÓMEZ
 Alcalde Municipal

Proyectó: Robert Álzate R.

Revisó: Juan Antonio Peña Gómez